

OBRA:
INTERVENCIÓN RP N°215 (Calle 11) Tramo: RP N°80 – Calle Florida
DEPARTAMENTO POCITO

Circular N° 1

Por la presente circular N° 1 que conforme a lo establecido por ley de Obras Públicas N° 128-A pasa a formar parte de la documentación para la Licitación, se formula la siguiente aclaración:

Artículo N°42: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Para esta obra se aplicará el régimen de Redeterminación de Precios establecido en el Decreto Acuerdo 0028 del 06 de Septiembre de 2016, que adhiere al Decreto Nacional N° 691/2016, y las normas que lo modifiquen y/o reglamenten.

En cumplimiento a lo establecido en el Anexo I del Artículo 19 del mencionado Decreto Nacional N° 691/2016, se determina como estructura de ponderación de insumos principales o estructura de costos estimada para determinar la Variable de Referencia, así como las fuentes de información de los precios correspondientes, lo siguiente:

Rubro	% Incidencia	I.I.E.E.	INDEC
MANO DE OBRA	10	I.I.E.E.-SJ – 1 Mano de Obra	
AMORTIZACIÓN, REPARACIONES Y REPUESTOS E INTERESES	8		INDEC-DCTO - Inciso j) Equipo - Amortización de equipo
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y GAS OIL	8	I.I.E.E.-SJ – 212001 Gas Oil	
ASFALTOS Y DERIVADOS	35		INDEC-DCTO – Inciso k) Asfaltos, combustibles y lubricantes
HORMIGÓN ELABORADO	15		INDEC-CM - 37510-11
ACERO ESPECIAL	4		INDEC-CM - 41242-11
TRANSPORTES	5		INDEC-SA - 71240-11 Camión volcador
GASTOS GENERALES	15		C.P.C. inciso p)

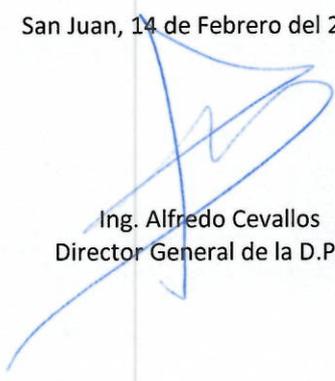
En caso de corresponder la Redeterminación de Precios, esta se calculará tomando los índices del mes anterior al mes en el que se ejecutaron los trabajos a redeterminar, es decir, para redeterminar precios del mes “n” se adoptarán índices del mes “n-1”.

Es reemplazado por:

Artículo N°42: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

A los fines de la Redeterminación de Precios rige lo establecido por el Decreto Acuerdo Provincial N°006/2023.

San Juan, 14 de Febrero del 2023.-


Ing. Alfredo Cevallos
Director General de la D.P.V.